



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ - 12 14

**MAT: APRUEBA AMPLIACION CONSERVACION
J.I. HEIDI Y MANZANITA**

RANCAGUA, 28 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 520, del 1996, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 del 2000, N° 015/172 del 2001; Res. Ex. 015/0527 del 2005, Res. Ex 015/1792 del 2006, Res. Ex.015/188 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de diciembre del año 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Lib. Gral. Bdo. O'Higgins y la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES BERRIOS Y ASOCIADOS LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada, del giro de su denominación, RUT N°76.151.833-K, representada legalmente por don **ROBERTO BERRIOS AVILA**, RUT N°15.716.517-8, Constructor, ambos con domicilio en Puquillay Alto Sin Número, Comuna de Nancagua, una ampliación al Contrato de ejecución de obras de conservación del Jardín Infantil "Heidi" de la comuna de San Fernando y "Manzanita" de la comuna de Rengo, de fecha 28 de septiembre de 2012.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado la ampliación del contrato suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la Sociedad Constructora y Transportes Berrios y Asociados Limitada de 13 de diciembre de 2012 que es del siguiente tenor:

**MODIFICA AMPLIACION DE CONTRATO DE CONSERVACION JARDIN INFANTIL "MANZANITA" DE LA COMUNA
DE RENGU Y "HEIDI" DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES BERRIOS Y ASOCIADOS LIMITADA.

En Rancagua, a trece de diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña **LILIANA ARENAS ESQUIVEL**, Educadora de Párvulo, Cedula Nacional de Identidad N°6.497.912-4, ambos domiciliados en calle Estado N°531, comuna de Rancagua en adelante la "JUNJI"; y la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES BERRIOS Y ASOCIADOS LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada, del giro de su denominación, RUT N°76.151.833-K, representada legalmente por don **ROBERTO BERRIOS AVILA**, RUT N°15.716.517-8, Constructor, ambos con domicilio en Puquillay Alto Sin Número, Comuna de Nancagua, se ha convenido el siguiente contrato de Ejecución de Obras:

PRIMERO: El Contratista se comprometió a ejecutar, por intermedio del número de trabajadores que crea necesario, el proyecto "**CONSERVACION JARDIN INFANTIL MANZANITA DE LA COMUNA DE RENGO Y HEIDI DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO**", que la Junta Nacional de Jardines Infantiles le encargó, correspondientes a la conservación de dichos jardines, este convenio se celebró el 24 de septiembre de 2012 y se autorizó mediante Resolución Exenta N°015/1104 de 28 de septiembre de 2012 de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: Que, dicho convenio fue modificado mediante acto jurídico celebrado, entre las partes el 26 de noviembre de 2012, y autorizado mediante Resolución Exenta N°015/1171 de 3 de diciembre de 2012.

TERCERO: Que, dicho acuerdo modificadorio es preciso corregirlo por este acto y cambiarlo en lo que corresponda.

CUARTO: Que, la JUNJI, requirió al Contratista un ampliación de obras hasta por un 28.3%, con lo que aumentó el plazo para la entrega de las obras estableciéndose como fecha de entrega de todas las obras el 17 de diciembre de 2012.

QUINTO: Que, el Contratista manifestó su voluntad de ejecutar la ampliación del proyecto en carta fechada el 26 de noviembre de 2012.

SEXTO: Que, en atención a dicha ampliación de obra el Contratista hace entrega de una boleta de garantía equivalente al 7% del monto aumento de dichas obras, por una suma de \$407.000, emitida por el Banco del Estado de Chile, para los efectos de garantizar los mismos eventos indicados en las cláusulas séptima y octava del convenio de fecha 26 de septiembre

SEPTIMO: Que, el informe del I.T.O. es favorable a dichas modificaciones y aumentos de obra, solicitadas por Junji y para lo cual es procedente prorrogar y modificar el convenio en los términos indicados.

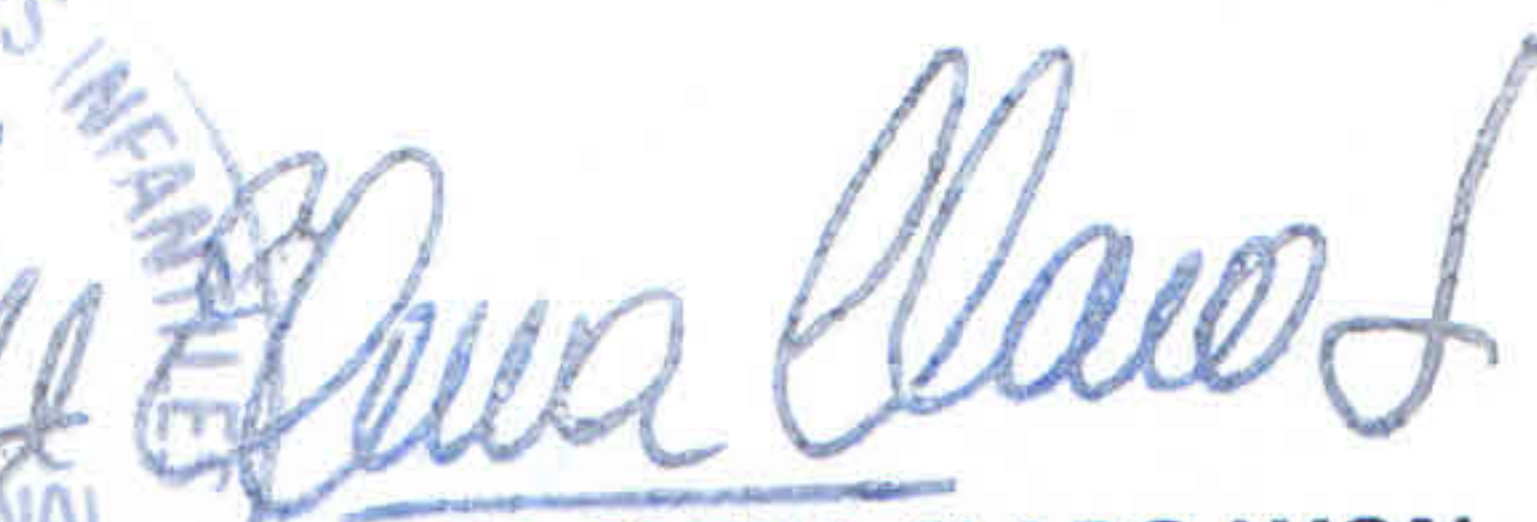
OCTAVO: Que, para tales efectos las partes acuerdan prorrogar el presente contrato hasta el 17 de diciembre de 2012, inclusive, siendo parte integrante de este instrumento, tanto la carta de aumento de obra como el informe técnico.

NOVENO: La personería de doña Liliana Arenas Esquivel para representar a la JUNJI, consta en Resolución Exenta N° 015/295 del año 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO: El presente documento se firma en cuádruplicado, quedando tres de ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la Contratista.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

MCL/JIH/jjh

Distribución:

Interesado

Asesor Jurídico

Subdirección de RRF y Físicos

Subdepartamento Cobertura e Infraestructura

Oficina de Partes.